

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA (1)

(Continuación)

#### APÉNDICE NÚMERO 28

#### ALQUILERES DE EDIFICIOS PARA ADUANAS, DEPÓSITOS, ALMACENES, ETC.

Artículo 1.º Cuando haya necesidad de tomar en arriendo edificios para establecer en ellos las oficinas ó almacenes de las Aduanas, se llevará á efecto este servicio previa autorización de la Dirección general y observando las reglas siguientes.

1.º Los Administradores de las Aduanas harán pública la necesidad de tomar en arriendo los oportunos locales para instalar en ellos las oficinas ó almacenes, valiéndose de edictos que, con tres meses de anticipación al en que termine el último contrato, se fijarán en los sitios de costumbre de la localidad ó pueblo respectivo, y se publicarán en los periódicos del mismo, en los de la capital de la provincia y en el Boletín oficial de ella, invitando á los dueños de fincas para que hagan los correspondientes ofrecimientos, sometiéndose á las condiciones generales que indica el pliego de condiciones.

1.º El plazo de tres meses podrá reducirse á un mes cuando así lo reclame el servicio, y sólo en casos de reconocida urgencia, debidamente acreditada, podrá prescindirse de dicha formalidad.

2.º Recibidas por los Administradores de Aduanas las proposiciones á que alude la regla anterior, se pasarán á uno ó más peritos de la misma localidad, para que informen acerca del valor en venta anual de cada uno de los edificios ofrecidos según sus particulares circunstancias.

3.º Las proposiciones, así informadas, se examinarán por una Junta compuesta

(1) Véase el número anterior.

del Administrador, Interventor de la Aduana, del Alcalde y de un individuo del Ayuntamiento en su representación y de dos vecinos de la localidad.

La Junta elegirá la proposición que ofrezca un edificio con mejores condiciones para el servicio á que deba destinarse y mayor economía del alquiler.

4.º Terminadas todas estas diligencias, se formará un expediente que será remitido á la Dirección general para su examen y aprobación.

El expediente constará de los documentos siguientes:

Copia del contrato de arrendamiento del local que estén ocupando la Aduana ó almacenes.

Copia de la orden de la Dirección general autorizando la adquisición de nuevo edificio para instalar la Aduana ó almacenes.

Ejemplares de los periódicos en que se hubieren publicado los edictos para la presentación de proposiciones.

El contrato del nuevo arrendamiento y dos copias del mismo, en papel del sello de oficio, autorizadas por el Administrador de la Aduana.

Y un certificado expedido por el Alcalde del término municipal en que esté situada la finca, haciendo constar que se halla comprendida en el padrón de la riqueza imponible y el valor que tenga asignado.

5.º Cuando se celebre el contrato con persona que no sea el dueño del edificio, se unirá al expediente copia de la escritura del poder otorgado á favor del contratante.

6.º En el caso de que subarrienden edificios para la Aduana ó almacenes, al persona que los tenga en arriendo deberá hacer constar por medio del oportuno documento que el propietario de dichos edificios queda obligado á respetar el contrato que se haga y con las condiciones que se estipulen.

Art. 2.º En las poblaciones de escaso vecindario donde escaseen los edificios y no se presenten ofertas de locales útiles para las oficinas ó almacenes, se hará constar así, y se contratará provisionalmente por la Aduana subalterna el arrendamiento de los locales que ofrezcan mejores condiciones, previa autorización del Administrador de la Aduana principal, y obteniendo antes del ajuste certificación

del aprecio que merezca á los peritos, según la costumbre ó importancia de la localidad y de la contribución con que figure en el padrón de la riqueza.

La Hacienda responderá sólo del alquiler de los locales que ocupen las oficinas ó almacenes, y los empleados pagarán los alquileres de la parte del edificio que habitaren.

El contrato provisional no tendrá efecto ni se elevará á escritura pública hasta que remitido con informe de la Aduana principal á la Dirección general, recaiga en todos los casos la aprobación del Ministerio de Hacienda.

Art. 3.º Los contratos, cualquiera que sea su cuantía, se someterán, antes de su aprobación, á informe de la Dirección general de lo Contencioso del Estado, la que será oída también en cuantos incidentes ocurran respecto á la interpretación de lo convenido.

Art. 4.º Tan pronto como sea aprobado el contrato, se trasladará la resolución á la Aduana principal correspondiente, acompañándose á la orden las dos copias anteriormente expresadas, á fin de que una de ellas se conserve en la Aduana respectiva y la otra se entregue al dueño de los locales alquilados.

La Aduana principal pondrá en conocimiento de la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia el precio de los alquileres de los locales para los efectos que procedan.

Art. 5.º Los contratos que no excedan en su total importe de 7.500 pesetas, ó de 1.500 las entregas anuales, serán aprobados por el Ministerio de Hacienda.

Art. 6.º Serán asimismo aprobados por dicho Ministerio los contratos que excedan de aquella cifra, siempre que se haya hecho la invitación dentro de los plazos anteriormente indicados.

Cuando se hubiere prescindido de esta formalidad, el contrato deberá ser aprobado en Consejo de Ministros.

Art. 7.º Todo contrato cuyo importe exceda en su totalidad de 22.500 pesetas, ó de 4.500 las entregas anuales, deberá ser aprobado siempre por Real decreto, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Los contratos de arrendamiento contendrán principalmente las siguientes condiciones:

1.º El contrato será por cinco años,

prorrogables por la tácita de año en año, si cualquiera de las partes no avisare á la otra con cuatro meses al menos de anticipación su deseo de hacer cesar el arrendamiento ó de modificar sus condiciones.

2.º Las estipulaciones del contrato empezarán á regir desde el día en que la Aduana se haya hecho cargo de los edificios ó locales.

3.º Será obligación del dueño entregar los edificios en buenas condiciones y hacer en ellos los reparos ú obras que por el transcurso del tiempo fueren necesarios para su mejor conservación.

4.º La venta que se estipule se satisfará trimestralmente en los quince primeros días posteriores al vencimiento del trimestre, á cuyo efecto la Hacienda consignará la cantidad que corresponda en la respectiva Caja de la provincia.

5.º No se admitirá proposición alguna que tienda á modificar el contrato si no se presentase antes de los cuatro meses de la fecha fijada para su terminación.

6.º El dueño de los locales arrendados tendrá la obligación de pagar el papel sellado en que se extienda el contrato.

7.º Se considerarán motivos bastantes para la rescisión del contrato:

A La falta de cumplimiento de lo estipulado por cualquiera de las partes contratantes.

B Que el estado adquiera locales para establecer en ellos la Aduana y sus dependencias.

C Cuando gratuitamente los particulares ó Corporaciones faciliten edificios para iguales destinos.

Y D En el caso de que se aumente la habilitación de la Aduana, y por ser insuficiente el local anterior sea necesario trasladar las oficinas ó almacenes á otros puntos.

En ninguno de los casos expresados tendrá derecho el dueño de los locales á percibir más alquileres que los que correspondan hasta el día en que se desalojaren.

(Se continuará.)

### MINISTERIO DE HACIENDA (1)

(Continuación)

#### Lección 23

De la industria extractiva.—Operación

(1) Véase el núm. 28 de este BOLETIN.



nes que comprende. Su desarrollo progresivo é importancia.—Agricultura.—Trabajos agrícolas.—Su clasificación.—Exclusiva importancia que atribuyeron los fisiócratas á este ramo de industria.

#### Lección 24

De las causas que influyen en el fomento de la agricultura.—Seguridad de la propiedad territorial.—Efectos que produce.—Amortización de la tierra y resultados á que da lugar.—Su influencia en la agricultura.—Libre circulación de la propiedad territorial.—Sus efectos económicos.

#### Lección 25

Influencia de los sistemas de cultivo y arrendamiento de la tierra en los progresos agrícolas.—Cultivo intensivo y extensivo.—Enfitéusis.—Aparcería.—Arrendamiento.—Examen de sus efectos económicos en general.

#### Lección 26

De la industria fabril ó manufacturera.—Operaciones que abraza.—Su separación de la agricultura y desarrollo sucesivo.—Carácter especial de esta rama de industria.—Si es productiva de riqueza.—Su utilidad é importancia.—Fabricación en grande y en pequeño.—Sus ventajas é inconvenientes.

#### Lección 27

De la industria mercantil.—Etimología de la voz comercio.—Variaciones de su verdadera naturaleza.—Su relación con el cambio y diferencias que los separan.—Cómo produce el comercio.

#### Lección 28

Diversos modos de ejercer el comercio: Al por mayor, al por menor, interior, exterior, de importación de exportación.—Comercio de especulación.—Su naturaleza respectiva.—Influencia del comercio en la riqueza, bienestar y civilización de los pueblos.

#### Lección 29

De las profesiones liberales.—Idea general de las mismas.—Productores inmateriales.—Si son productivas de riqueza las industrias que tienden á modificar al hombre.—Si debe extender á ellas su estudio la ciencia económica.—Su verdadera importancia.

#### Lección 30

Empresas industriales.—Sus elementos constitutivos y condiciones económicas.—Proporción natural y necesaria de los elementos productivos según la naturaleza de cada industria.—Empresario de industria.—Cualidades que debe reunir el director de toda empresa económica.

#### Lección 31

De la asociación.—Su razón de ser, su necesidad, importancia y múltiples aplicaciones.—Cooperación y sus clases.—Si es posible la producción por meros trabajadores.—Sociedades cooperativas de producción.—Bases esenciales y mecanismo de sus operaciones.—Reseña de los principales que funcionan en Inglaterra, Alemania, Francia, Italia, y en nuestro país.—Sus efectos económicos.

#### Lección 32

De la asociación con relación al comercio.—Sociedades mercantiles.—Variadas clases de sociedades mercantiles, colectiva, comanditaria, anónima.—Definición y caracteres propios.—Razón de su diferencia.—Influencia de cada una de ellas en los progresos del comercio.

#### Lección 33

Del valor y de la riqueza.—Noción del valor.—Doble acepción en que se ha empleado esta palabra.—Elementos que constituyen la noción del valor.—Distinción entre utilidad y valor.—Si es susceptible de medida.—Investigaciones con este objeto.—Verdadera medida del valor.—Oferta y demanda.—Gastos de producción.—Riqueza.—Si deben admitirse varias clases de riqueza.—Su verdadera definición.

#### Lección 34

Del precio.—Su definición.—Sus varias clases.—Precio natural, necesario, originario ó de producción.—Elementos que lo forma.—Precio corriente.—Su ley reguladora.—Explicación de la fórmula de la oferta y la demanda.—Otras causas que influyen en la determinación de los precios.—Proporción según Davenant y King entre el déficit en la cosecha, y el precio del trigo.

#### Lección 35

Concepto general de la circulación de la riqueza.—Sus efectos económicos.—Causas que influyen en su marcha regular y en sus progresos.—Causas que la perturban y resultados á que dan lugar.—Crisis económicas.—Circulación aparente ó artificial.—Instrumentos ó medios de circulación.

#### Lección 36

Del cambio.—Su origen y necesidad.—Varias formas del cambio.—Forma simple ó directa.—Permuta.—Forma compuesta ó indirecta.—Ventacompra.—Condiciones esenciales de los cambios.—Sus límites naturales.—Fin del cambio.—Su influencia en la producción.

#### Lección 37

De la moneda.—Sus clases.—Sistema monetario.—Concepto general de la moneda.—Causas que dieron lugar á su invención.—Funciones que desempeña.—Diversos objetos que se han empleado como moneda y si todos pueden servir á este efecto.

#### Lección 38

Propiedades económicas y físico-químicas que debe reunir la sustancia que se emplee como moneda.—Examen de cada una de ellas.—Su necesidad é importancia respectiva.—Si reúnen todas estas cualidades el oro y la plata.—De la moneda de cobre ó bronce.—Si es verdadera moneda.—Sus inconvenientes.—Moneda de níquel.

#### Lección 39

De la fabricación de la moneda.—Ventajas que proporciona:—Diversos sistemas seguidos en su acuñación.—Que se entiende por ley, título y peso de la moneda.—Monometalismo y bimetalismo.—Ley de Gresham.—Reformas en el sistema monetario según los principios económicos.

#### Lección 40

Del crédito.—Noción elemental del crédito.—Sus varias clases.—Crédito público y privado, personal y real, general y comercial.—Crédito de empresa, de comanda, directo é indirecto.—Carácter de cada una de ellas.—Diversas opiniones acerca de su importancia.—Ventajas que proporciona.—Si el crédito multiplica los capitales.—Títulos ó documentos de crédito.—Su clasificación.

#### Lección 41

De las instituciones de crédito.—Co-

mercio de banca ó banco.—Etimología de la palabra «Bancos.»—A qué estuvieron reducidos en un principio.—Cambio de moneda.—Su desarrollo progresivo.—Extensas operaciones que comprende en la actualidad.—Carácter de los banqueros y de los bancos.

(Se continuará)

## COMISION PROVINCIAL

Sesión de 25 de Enero de 1895

PRESIDENCIA DEL SR. ROMERO

Señores que asistieron:

Negro y Rojo.—Pané.—Corcuera.—Molina.—Mathet.—Bernaldo de Quirós.—Belmás.—De Blas.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1894

Congreso

121. Marcelino Villas Rojo.—Inútil: excluido totalmente, comprendido en el caso 2.º del art. 63º de la ley.

Inclusa

141. Sebastián Picó Sierra.—Exceptuado: recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

Audiencia

31. Luis Casamayor Sarate.—Exceptuado: recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

125. José Toral Sacristá.—Soldado sorteable.

Hospital

286. Vicente Barcenilla del Campo.—Soldado sorteable.

Latina

95. Manuel Alvaro Gracia.—Prófugo.

212. Luis Jiménez Morata.—Exceptuado: recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

Hospicio

233. Nemesio Díaz Mira.—Exceptuado: recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

Buenavista

111. Angel Morán Vallejo.—Exceptuado: recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

200. Juan Antonio García Vacas.—Soldado sorteable. No ha lugar á la excepción alegada.

262. Enrique Bahamonde Carvajal.—Inútil: recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

Universidad

75. Fernando Estepar Vega.—Exceptuado: recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

155. Auselmo Hernández Ballesteros.—Exceptuado: recluta en de-

pósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

193. Francisco Hernández Espiguero.—Exceptuado: recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

287. Francisco Gil Lecuna.—Soldado sorteable. Se le releva de la nota de prófugo y queda sin efecto la denuncia presentada contra el mismo por D. Balbino Relano.

Fuenlabrada

4. Juan Montero Montero.—Exceptuado: recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

Vallecas

33. Manuel Pinilla Rivas.—Exceptuado: recluta en depósito, comprendido en los casos 1.º y 10.º del artículo 69 de la ley.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1893

Universidad

57. Manuel Suárez Manterola.—Exceptuado: recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

226. Manuel Guijarro Cañizares.—Prófugo.

232. Antonio Blanco Díaz.—Talla, 1'510 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

Buenavista

230. Jesús Martín Vallecillo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

233. Joaquín Cora López.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

343. Francisco José Portugués Servera.—Talla, 1'500 mm.: recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

Hospicio

188. José María Casado Díez.—Inútil: recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

228. Vicente de Lucas García.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

Villamantilla

2. Felipe Domingo Pérez Adebá.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en los casos 2.º y 10.º del art. 69 de la ley.

Buitrago

2. Ignacio José Luis León.—Talla, 1'531 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

Ciempozuelos

8. Antonio Pantoja Fernández.—Falleció.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1891

Hospital

272. Joaquín Moreno Pavón.—Talla, 1'510 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 66 de la ley.

Latina

203. Juan José Castro Vilela.—



Talla, 1'515 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del art. 66 de la ley.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1890

Inclusa

74. Enrique Navarro.—Util condicionalmente.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1888

Ciempozuelos

14. Gerardo Trompeta Cerceño.—Talla, 1'530 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 66 de la ley.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Francisco Romero.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Tesorería de Hacienda de la Provincia de Madrid

Zona de Colmenar Viejo

TERCER TRIMESTRE DE 1894 Á 95

La recaudación de contribuciones del tercer trimestre tendrá lugar en los días que á continuación se expresan.

PUEBLOS	Días
Colmenar Viejo.....	17, 18, 19 y 20 de Febrero.
Alcobendas.....	8 y 9 id.
Becerril.....	11 y 12 id.
Boalo.....	13 y 14 id.
Chamartin.....	1 y 2 id.
Chozas de la Sierra.....	15 y 16 id.
Fuencarral.....	4, 5 y 6 id.
Guadalix de la Sierra.....	3, 4 y 5 id.
Hortaleza.....	8 y 9 id.
Hoyo de Manzanares.....	9 y 10 id.
Manzanares el Real.....	15 y 16 id.
Miraflores de la Sierra.....	6, 7 y 8 id.
Molar (El).....	25, 26 y 27 id.
Moralzarzal.....	13 y 14 id.
Navacerrada.....	11 y 12 id.
Pedrezuela.....	23 y 24 id.
San Agustín.....	21 y 22 id.
San Sebastián de los Reyes.....	6 y 7 id.
Talamanca.....	1 y 2 id.
Valdepiélagos.....	1 y 2 id.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de los Contribuyentes. Madrid 24 de Enero de 1895.—El Recaudador, Juan García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Ramón Barroeta y Jiménez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente se cita llama y emplaza á Ana Madurga Jiménez, hija de Sebastián y de María, de veintisiete años de edad, natural de Pradejos, Logroño, soltera, prostituta, habitante en la calle del Molino de Viento, núm. 12, principal, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que ésta requisitoria se publique en los periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de recibirla declaración indagatoria en la causa que se la sigue por esta; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno á los Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la indicada sujeta, cuyas señas personales se ignoran, y caso de ser habida, la presenten poniéndola á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 24 de Enero de 1895.—Ramón Barroeta.—El actuario, Lino Gutiérrez.

HOSPICIO

«En la villa de Madrid á 29 de Enero

de 1895. El Sr. D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Hespicio, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por D. Justo Zorrilla y Ondovilla, casado, mayor de edad, propietario, vecino de Bilbao y residente en esta capital, defendido y representado respectivamente por el Licenciado D. Salvio Estruch, y últimamente por D. Raimundo Villaverde y el Procurador D. Lucio Alvarez, parte actora, contra D. Enrique Faura, cuyo segundo apellido, circunstancias personales, paradero y domicilio se ignoran en rebeldía, y representado mediante ella por los Estrados del Tribunal, parte demandada sobre pago de 5.000 pesetas de capital, procedentes de pagaré, intereses legales y costas.

Fallo que declarando haber lugar á pronunciar sentencia de remate, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes y rentas del deudor D. Enrique Faura, hacer trance y remate de los que se encuentran de su propiedad y con su producto completo pago al acreedor ejecutante Don Justo Zorrilla y Ondovilla, de la cantidad principal de 5.000 pesetas, los intereses legales del 6 por 100 anual, á contar desde 31 de Diciembre de 1884, y las costas causadas y que se originen hasta la total solvencia, en las cuales condeno expresamente al ejecutado. Así por esta mi sentencia de remate, que además de notificarse en Estrados por la rebeldía é ignorado paradero del demandado D. Enrique Faura, se publicará su encabezamiento y

parte dispositiva en los periódicos oficiales, según lo dispone el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Ponce de León.»

Es copia del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de remate, dictada en los autos ejecutivos que expresa, la cual fué publicada por el Sr. Juez que la dictó, en el día de su fecha por ante mí el Escribano, dé que foy fé.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, autorizo la presente, visada por dicho Sr. Juez en Madrid á 30 de Enero de 1895.—V.º B.º—El Juez, Ponce de León.—El Escribano actuario, Pedro Mariane de Benito.

UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita,

llama y emplaza á Cármen Menéndez y Rodríguez, hija de Ceferino y de Gabina, de veintinueve años de edad, viuda, cocinera, natural de Oviedo, vecina de Madrid, cuyas señas son: alta, morena, ojos negros y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, se presente en este Juzgado, á responder de los cargos que la resultan en el sumario que se ha seguido contra la misma por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que la misma pueda encontrarse, que de ser habida, la pongan á mi disposición en la Cárcel de mujeres de esta Corte.

Dada en Madrid á 22 de Enero 1895.—Pablo Maroto.—El Escribano, L. Vicente Moreno.

Agencia ejecutiva de Getafe

D. Máximo Garrote y López Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 12 de Enero, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pesetas Cénts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de educidas cargas — Pesetas Cénts.
9	7 56	Angel Briz, una casa calle de la Iglesia, núm. 4: linda derecha, Vicente Carpintero; izquierda y espalda, Arnalio Rodríguez.....	250
15	4 17	Andrés Belinchón, una casa calle de Oriente, número 10: que linda derecha, Valentín Hernández; izquierda y espalda, tierra de Manuel Gallur.....	250
25	115 50	José Chapado, una tierra de riego en el Redondillo alto, de una fanega y tres celemines: que linda Saliente y Poniente, cacera; Mediodía, Cesáreo Valdivielso, y Norte, Fructuoso Delgado.....	420
26	131 55	Victorio Chapado, una tierra de secano en el Redondillo, de cuatro fanegas: que linda Saliente, acequia; Mediodía y Poniente, Meroedes Díaz, y Norte, Tomás Ordóñez.....	320
28	531 85	Calixto Delgado, una tierra de riego en el Altillito de la Soledad, de cuatro fanegas: linda Saliente, camino; Mediodía, Deogracias Piedra; Poniente, cacera, y Norte, Félix Gómez.....	1.360
30	203 85	Eugenia Delgado, una viña de riego en el Prado, de dos aranzadas: linda Saliente, Cándido Llanos; Mediodía, Ramón Arias; Poniente Victoria Ordóñez, y Norte, Juan Valdivielso.....	1.580
34	42 39	Felipe Fernández, una casa calle de San Marcos, número 13: linda derecha, herederos de Fermín Benito; izquierda, D. Juan García, y espalda, Macario Sevilla.....	625
35	15 60	Isabel Fernández, una casa solar en la calle de Poniente: que linda derecha, Tomás Ordóñez; izquierda, herederos de Joaquín Muela, y espalda, Tomás Ordóñez.....	150
48	13 14	Valentín Hernández, una casa calle de Oriente, núm. 8: linda derecha é izquierda, solar, y espalda, solar de D. Clemente Hernández.....	150
55	7 76	Isidora Castillo, herederos, una tierra de riego en el Prado, de una fanega: linda Saliente, Cándido Llanos; Mediodía, Eugenia Delgado; Poniente, acirate, y Norte, Victorio Chapado.....	340
56	11 70	Herederos de Pedro Cantero, una casa calle del Cristo, núm. 11: que linda derecha, herederos de Higinia Tomé; izquierda, callejón, y espalda, huerta.....	150
58	7 82	Luciana Grajal, herederos, una casa calle de Valdemoro, núm. 15: linda derecha, Victor Guijorro; izquierda y espalda, Cesáreo Valdivielso.....	250
60	9 14	Herederos de José González, una casa calle del Molino, núm. 10: linda derecha, herederos de Ignacio Rubio; izquierda y espalda, Clemente Hernández.....	200
61	9 14	Herederos de Nicolás Bernardino, una casa calle de Valdemoro: linda derecha, herederos de Eusebio Barrios; izquierda, los de María Maroto, y espalda, Victor Guijorro.....	200
62	15 70	Herederos de Marcelino Gómez, una casa calle del Pontente, núm. 3: linda derecha y espalda, cer-	



NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pesetas Céntis.	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deudas y cargas — Pesetas Céntis.	NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pesetas Céntis.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deudas y cargas — Pesetas Céntis.
65	15 66	cas de José María Martínez; izquierda, herederos de Remigio Gómez.....	150	126	414 75	y Poniente, cañera; Norte y Mediodía, Marcelino Benito.....	340
66	9 14	Herederos de Paulino Hiosa, casa calle de la Rivera, núm. 10: linda derecha, Macario Sevilla; izquierda y espalda, José María Martínez.....	250	135	36 05	Felix Ordoñez, una tierra en la Vega, de una fanega y tres celemines: que linda Saliente, cañera; Mediodía y Poniente, camino, y Norte, herederos de Fermín Benito.....	500
70	9 14	Herederos de Francisco Iuista, una casa calle del Río, núm. 3, hoy solar: linda derecha, Félix Gómez; izquierda, Cesáreo Valdivielso, y espalda, herederos de Agustín Carrero.....	200	141	183 65	Juana Panadero, una casa calle de la Caridad, núm. 12: linda derecha, Juan Valdivieso; izquierda, Victoriano Marina, y espalda, calle del Norte.....	625
73	3 91	Herederos de Simona Belinchón, una casa calle de Valdemoro, núm. 17: linda derecha, Fructuoso Delgado; izquierda, Andrés Precioso, y espalda, herederos de José Valdivielso Martín.....	325	155	75 55	Engracia Quirós, una era de pan trillar en San Antonio, de haber tres celemines: linda Saliente, camino; Mediodía, herederos de Luis Quirós; Poniente, Marcelino Benito, y Norte, herederos de Francisco María.....	300
75	3 85	Herederos de Simona Carpintero, una casa calle de las Heras, núm. 6: que linda derecha, la calle; izquierda, Agustín Carpintero, y espalda, Doroteo Belinchón.....	250	160	7 28	Patricio Sevilla, una casa calle del Reloj, número 2: linda derecha, solares; izquierda, Francisco Rincón, y espalda, Eusebio Carrasco....	625
76	205 40	Herederos de Ruperto Fernández, una casa calle de la Ribera, núm. 8: linda derecha y espalda, Celestina Díaz; é izquierda, herederos de Juliana Leñero.....	200	170	1.033 17	Maria Windel, una casa calle de Valdemoro, número 30: linda derecha, herederos de Román Manzanares; izquierda y espalda, Víctor Guijorro.....	200
78	30 90	Herederos de Francisco María, una tierra de riego en el Prado, de una fanega y seis celemines, que linda Saliente, Mercedes Díaz; Mediodía, Macario Sevilla; Poniente, cañera, y Norte, Félix Ordoñez.....	500	181	115 85	Marcelino Benito, vecino de Valdemoro, una tierra en el cerco, de 24 fanegas: que linda Saliente y Poniente, Soto de Tamarizo; Mediodía, Ramón Arias, y Norte, Calixto Delgado.....	9.600
79	3 91	Herederos de Benito Piedra, una casa solar en la plaza de la Constitución, núm. 2: linda derecha, casa Consistorial; izquierda, solar del Ayuntamiento, y espalda, Candelas Outanasya.....	250	182	79 50	Herederos de Ángel García, vecinos de Valdemoro, una viña en Valdehondillo, de siete fanegas: linda Saliente, el Caz; Mediodía, Félix Ordoñez; Poniente, herederos de Luis Quirós, y Norte, Micaela Benito.....	160
82	3 71	Herederos de Venancio Guijorro, una casa calle del Norte: linda derecha, herederos de Julián Pérez; espalda, los mismos, é izquierda, Robustiano Fernández.....	200	183	109 90	Herederos de Tomás Gil, una casa en la calle del Río, núm. 2: linda derecha, herederos de Consolación Carrasco; izquierda, Mercedes Díaz, y espalda, solares.....	500
84	9 14	Herederos de Julián Pérez, una casa calle del Norte, núm. 4: linda derecha, Eugenio Villegas; izquierda y espalda, herederos de Dámaso Gómez.....	250	187	19 55	Herederos de José Valdivielso (mayor), vecinos de Madrid, una tierra de riego en el Juncal, de una fanega y seis celemines: linda Saliente, Macario Sevilla; Mediodía, herederos de José Valdivielso; Poniente, el camino, y Norte, el Soto.....	500
85	9 14	Herederos de Braulia Tomé, una casa calle de Valdemoro, núm. 13: linda derecha y espalda, Marcelino Gómez; izquierda, corral.....	200	193	3 63	Herederos de Eugenio Valdivielso, vecinos de Madrid, una tierra de riego en el Juncal, de una fanega y seis celemines: linda Saliente, Macario Sevilla; Mediodía, Calixto Delgado; Poniente, camino, y Norte, herederos de José Valdivielso (mayor).....	500
90	109 60	Herederos de Juliana Leñero, una casa calle del Poniente, núm. 2: linda derecha, la calle; izquierda y espalda, Celestina Díaz.....	200	195	40 45	Francisco Moreno, vecino de Madrid, solar calle de San Marcos, núm. 17: linda derecha, José Ordoñez; izquierda, calle del Poniente, y espalda, Eulogio Garcés.....	200
93	7 82	Herederos de Anastasio Chapado, una tierra de riego con algunos árboles, en la Soledad, de una fanega: linda Saliente, el camino; Mediodía, cañera; Poniente, Ramón Cabeza, y Norte, Cándido Llanos.....	340	198	47 70	Francisco Pérez Romano, casa solar calle de la Soledad, núm. 3: linda derecha, Calixto Delgado; izquierda y espalda, Félix Ordoñez.....	200
94	7 82	Herederos de Catalino Rijs, una casa calle del Cristo, núm. 6: linda derecha é izquierda, corrales caídos, y espalda, Eugenio Martínez.....	200	199	264 10	Basilia Rincón, vecina de Madrid, una tierra en la raya alta, de cinco fanegas: linda Saliente, Mercedes Díaz; Mediodía, Macario Sevilla; Poniente, barranco, y Norte, Fructuoso Delgado.....	400
95	11 25	Herederos de Eusebio Salazar, una casa calle del Cristo: linda derecha, Saturnino Lozano; izquierda y espalda, Manuel Carbonero.....	200	202	11 26	Diego Ramírez de Gamboa, una casa calle de Fomento, núm. 1: linda derecha, casa de Capallana; izquierda, casa del Curato, y espalda, herederos de Luis Quirós.....	750
97	14 30	Herederos de Higinia Tomé, una casa calle del Mediodía, núm. 10: linda derecha é izquierda, campo, y espalda, herederos de Patricia Tomé.....	200			Eduardo Valdivielso, vecino de Madrid, una tierra en los tranzones, de dos fanegas: linda Saliente, Norte y Poniente, el camino, y Mediodía, Deogracias Piedra.....	160
99	7 82	Herederos de Domingo Lozano, una casa calle del Cristo, núm. 10: linda derecha y espalda, Antonio María Díaz, é izquierda, herederos de Juan Ordoñez.....	250				
100	7 82	Herederos de José Palacios, una casa calle del Cristo, núm. 5: linda derecha, Huertas; izquierda y espalda, herederos de Francisco Benavente.....	200				
108	7 82	Herederos de Miguel T-jada, una casa calle de Valdemoro, núm. 7: linda derecha, Antonio Nadal; izquierda, herederos de José Maroto, y espalda, María Romano.....	250				
115	15 76	Herederos de Juan López, una casa calle del Cristo, núm. 6: linda derecha y espalda, herederos de Domingo Villanor, é izquierda, herederos de Juan de Dios Ordoñez.....	200				
116	9 14	Doroteo Moncayo, una casa calle del Poniente, núm. 14: linda derecha, Baldomero Rodríguez; espalda, Camilo Gómez; izquierda, Cesáreo Biendicho.....	200				
117	17 78	Antonio Muñoz, una casa calle del Cristo, número 3: linda derecha, José Palacios; izquierda y espalda, Juan Valdivielso.....	200				
120	21 25	Eugenio Martínez, una casa solar calle del Cristo, núm. 4: linda derecha, José Ledo; izquierda y espalda, Juan Valdivielso.....	200				
122	9 14	Leandro Martínez, una casa calle de las Heras, núm. 10: linda derecha, Doroteo Belinchón; izquierda, Ignocencia Núñ z, y espalda, Marcelino Benito.....	200				
123	234 75	Juan Manuel Moluero, una casa calle de la Fuente, núm. 12: linda derecha, Raimunda Ballesteros; izquierda, herederos de Julián Melero, y espalda, Vicente Rollán.....	200				
		Vicente Mariana, una tierra de riego en el puente del tío feo, de haber una fanega: linda Saliente					

La subasta se efectuará en la Casas Consistoriales de esta localidad, el día 16 de Febrero, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate:

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En San Martín de la Vega á 13 de Enero de 1895.—El Agente ejecutivo, Máximo Garrote.